

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, junio 29 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 969
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA
Solicitante: JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR
Requeridos: MARÍA DEL ROSARIO CUCALÓN ZARZUR, JOSÉ FERNANDO DEL
CORRAL ZARZUR, CARLOS MICHEL DACCACH ZARZUR, ROSA LUCÍA
CASTRO ZARZUR y JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR.
Radicación: 760014003008-**2021-00732**-00

Teniendo en cuenta los escritos provenientes del perito ingeniero HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO, el Juzgado,

RESUELVE:

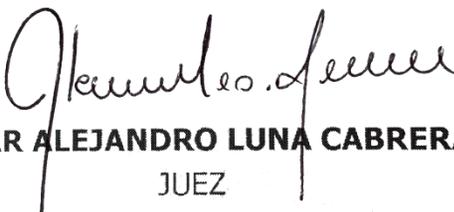
1. AGRÉGUENSE a los autos el dictamen pericial presentada por el perito ingeniero HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO, para que obre, conste y sea del conocimiento de todos los intervinientes. Para tal efecto a continuación se deja a disposición el respectivo enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbQ9XjaXGBVGog_Gq0wRijMB1YnsT2-aWWyD1vqmJky_kg?e=usLJRe

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 157 del C.G.P. y lo consagrado en el Acuerdo No.1518 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del C.S. de la Judicatura, **FÍJENSE** como honorarios definitivos del perito la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a cargo de la parte solicitante de la prueba, dicha suma deberá consignarse en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

2. PROCÉDASE por secretaria al archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **075**

Fecha: JUN.30.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358838618c626d3ff33c8d8824500ca10198271467ff8f5c71cf668d399354d7**

Documento generado en 29/06/2022 11:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>